CLAUSULADO VINCULANTE A CONTRATO PRINCIPAL
CONVENIO INTERAMDINISTRATIVO
CARDER CD CI 590 – 2022 EXPOAMBIENTAL

El presente convenio se regirá además de las estipuladas en el contrato principal, por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERA. – OBJETO:** "*Aunar esfuerzos entre la CARDER y la Empresa de Aseo SA ESP para la participación en Expoambiental Eje Cafetero 2022 como un espacio de promoción para los Negocios Verdes del Departamento*"**. SEGUNDA. – IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER,** identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 037 del 4 de noviembre de 2021, posesionado según Acta de Posesión No. 282 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o LA CARDER, de una parte, y por otra, **JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.087.985.370 expedida en Dosquebradas, Risaralda, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 0156 del 22 de febrero de 2021 expedido por la Alcaldía de Pereira, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 del 24 de febrero de 2021 y en ejercicio de las facultades conferidas para contratar, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.,** identificada con NIT 816002017-4; quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente convenio, se determinó como solución a la necesidad, la contratación de prestación de servicios para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados, así: **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGINAL DE RISARALDA - CARDER: 1**. Realizar el aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS, moneda corriente ($10.000.000). **2**. Hacer seguimiento a la ejecución de las acciones previstas. **3**. Facilitar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4**. Prestar la debida colaboración y poner el empeño requerido para el cumplimiento del objeto contractual del convenio. **5**. Supervisar que las actividades estipuladas en el convenio se lleven a cabo según lo estipulado. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Garantizar la participación de CARDER en el Plan Institucional que incluye: **a**) 1 Stand de 3m x 2m. **b**) Logo en el backing de entrada (zona de registro). **c**) 6 manillas VIP en el auditorio principal. **d**) Rotación Logo en Pantalla Auditorio Principal. **e**) Pendón de 3 m x 1m en el auditorio principal. **2**. Garantizar la

participación de CARDER con la Muestra de Negocios Verdes de CARDER en el marco de Expoambiental Eje Cafetero 2022. **3**. Realizar el aporte en especie de $2.000.000, puesto al servicio de la adecuada ejecución del convenio**. 4**. Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y los objetivos específicos. **5**. Facilitar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6**. Prestar la debida colaboración y poner el empeño requerido para el cumplimiento del objeto contractual del convenio. **7**. Dar cumplimiento estricto a las condiciones técnicas exigidas presentes en el numeral 5.1.2. que hacen parte integral del convenio de asociación. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1**. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. **2.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER.**3.** EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. **4.** EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. **5.** EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. **6.** EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del convenio. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. **8.** El CONTRATISTA se compromete desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del convenio a cumplir con la normatividad que fija los lineamientos para la prestación de los servicios de las instalaciones, en especial las implementadas a fin de evitar la **propagación del COVID-19. 9.** La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **CUARTA. - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este convenio, se imputarán al programa **11**. Innovación empresarial y negocios verdes. Proyecto **520-900-014.** Energías renovables y negocios verdes, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 841 del presupuesto de la vigencia fiscal 2022. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 836 del 19 de julio de 2022, identificación presupuestal 3215 - 2.3.11.3201.4.2.4 - 20 expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **SEXTA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E IN COMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del convenio sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el convenio o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**. OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del convenio, su liquidación y dos años más. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un convenio de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y que cotizará con base en los ingresos bases de liquidación que correspondan, o sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos por el presente convenio, o del salario mínimo cuando sea inferior a este. **DECIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el convenio, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DECIMO PRIMERA. - LIQUIDACIONES:** De acuerdo a la circular 091 del 10 de noviembre de 2020, el cual hace remisión expresa a la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia de liquidación de contratos, este acuerdo de voluntades requiere de liquidación y excepcionalmente no se liquidará cuando se presenten los siguientes hechos: a). El cumplimiento del contrato haya sido certificado periódicamente por el supervisor. b). No queden saldos pendientes por ejecutar o liberar. c). No se reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución. d). No se hayan efectuado requerimientos al contratista durante la ejecución del convenio, ni este haya sido objeto de multas,

sanciones o incumplimientos. e). No haber sido terminado anormalmente. f). En el acta final se reciba a satisfacción la ejecución del convenio. **DECIMO SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DECIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal para su ejecución y la firma del acta de inicio.